



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

DEPENDENCIA:

COORDINACION GENERAL DE
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

No. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECINUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**, comparecen ante los CC. Emilio Gómez Vives, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Julio Maraboto Gornes, Subcoordinador de Conciliación, Francisco Luis Sáenz García y Gustavo Mosig Tejeda, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**, su Secretario General Jorge Gustavo Cruz Aldana, Secretario de Organización Hipólito Romero Avila y Secretario de Escalafón y Conflictos, José Isabel López Martínez, asistidos de su Apoderado Legal Víctor León Garcés, y por la empresa **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**, los Lics. José Luis Franco García, Subdirector Administrativo y Víctor Manuel Goytia Merlchor, Apoderado Legal, personalidad que se reconocen mutuamente los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante esta Secretaría con motivo de **LA REVISION DEL REGLAMENTO DE ADMISION Y ESCALAFON**, han llegado a un acuerdo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

CLAUSULAS

---PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDA.- Los comparecientes en este acto exhiben **REGLAMENTO DE ADMISION Y ESCALAFON**, constante de once fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual se encuentra asignado por ambas partes, se solicita se apruebe dicho reglamento toda vez que se encuentra debidamente formulado conforme a derecho, ratificándose por ambas partes, solicitándose también se envíe a la Subdirección de Análisis, Registro y Control de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y sea agregado al expediente correspondiente.-----

---TERCERA.- Los comparecientes solicitan se apruebe el presente convenio por no tener cláusula contraria a derecho, a la moral y a las buenas costumbres y se eleve a la categoría de laudo ejecutoriado.-----

---LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.-----



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISION DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON Y ADMISION DE FOMENTO EJIDAL

CAPITULO

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º. El presente Reglamento tiene por objeto normar la admisión de los aspirantes que pretendan prestar sus servicios como trabajadores en el FIFONAFE, el ascenso y escalafón de los trabajadores de base que aspiren a ocupar una plaza vacante de base o de nueva creación en la institución; así como regular el funcionamiento del cuerpo de trabajo que integre la Comisión Mixta de Escalafón y Admisión del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que se crea en cumplimiento de la Cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Art. 2º. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
> Fideicomiso: El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
> Sindicato: El Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
> Director General: El Director General y Delegado Fiduciario del Fideicomiso.
> Secretario General: El Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
> Comisión: La Comisión Mixta de Escalafón y Admisión del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
> Contrato Colectivo: El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Fideicomiso y el Sindicato.
> Junta Federal: La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
> Ley: La Ley Federal del Trabajo.

Art. 3º. Para la aplicación del presente Reglamento, se considerará:
> Ascenso: Todo cambio de nivel de empleo que implique un aumento en el sueldo del trabajador.
> Aspirante: La persona que presta un servicio al Fideicomiso en calidad de trabajador de base y pretende una promoción en nivel, categoría y salario, o bien, la interesada en prestar sus servicios laborales al Fideicomiso como trabajador sindicalizado.
> Boletín: El documento utilizado por la Comisión para dar a conocer las vacantes que se presenten.
> Catálogo de Puestos: El documento donde se enuncian y clasifican los puestos existentes en el Fideicomiso, integra las ramas y categorías de los puestos de base incluidas en el presupuesto de egresos del Fideicomiso.
> Convocatoria: Documento que pone de conocimiento a todos los trabajadores con derecho a participar por el movimiento escalafonario.
Art. 4 Los movimientos escalafonarios de los trabajadores de base del Fideicomiso se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley, en el Contrato Colectivo y en el presente Reglamento.



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE FUNCIONARIOS
DE BASE

Art. 5°. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el Fideicomiso, el Sindicato y los trabajadores de base del primero.

Art. 6°. Tienen derecho a participar en los concursos para ser ascendidos, todos los trabajadores del Fideicomiso que reúnan los requisitos que establece el presente Reglamento de conformidad con lo establecido en las cláusulas 18 y 19 del Contrato Colectivo.

Art. 7°. Los factores escalafonarios que determinan la promoción o ascenso del trabajador de base son:

I.- **Formación Académica:** Escolaridad que se requiere para las labores propias de un puesto a desempeñar

II.- **Examen de Conocimientos y Aptitud:** El examen deberá elaborarse en un 50% de opción múltiple y el 50% restante será de respuestas abiertas, de acuerdo con las funciones que desempeñaba el trabajador, que ocupaba la plaza vacante convocada a concurso.

Los aspirantes deberán recibir un curso propedéutico antes de la aplicación del examen, de conformidad a lo establecido al artículo 153 F, de la Ley Federal del Trabajo. Dichos cursos serán calendarizados en forma anual como parte del programa de capacitación.

En caso de no llevarse a cabo la capacitación respectiva para un ascenso, únicamente se consideraran los factores escalafonarios siguientes: Formación académica, Antigüedad y Asistencia para su evaluación.

III.- **Antigüedad:** El tiempo de servicios prestados al Fideicomiso, cotizando al Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- **Asistencia:** Cumplimiento del horario de labores por parte del trabajador.

Art. 8°. La Comisión calificará los concursos que se celebren con base en las tablas de evaluación de los factores escalafonarios que a continuación se indican, otorgando 25 puntos a la formación académica, 25 puntos al examen de conocimientos y aptitud 45 puntos a la antigüedad laboral del trabajador en la institución y 5 puntos a la asistencia.

I. FORMACION ACADEMICA

1. RAMA ADMINISTRATIVA.

NIVEL	PUESTO	ESCOLARIDAD	PUNTUACION
14	Jefe de Sección Contable	• Licenciatura	25
		• Pasante	22
		• Bachillerato y/o Estudios Contables	18
		• Secundaria	10
13	Analista de Sistemas Administrativos o de Información	• Bachillerato y/o Estudios Contables	25
		• Secundaria	18
9	Auxiliar Contable	• Bachillerato y/o Estudios Contables	25
		• Secundaria	18



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

2. RAMA TECNICA

NIVEL	PUESTO	ESCOLARIDAD	PUNTUACION
18	Técnico Especializado	<ul style="list-style-type: none">LicenciaturaPasanteBachillerato y/o TécnicoSecundaria.	25 22 18 10
15	Ingeniero Especializado	<ul style="list-style-type: none">LicenciaturaPasanteBachillerato y/o TécnicoSecundaria	25 22 18 10
14	Jefe e Sección de Analistas	<ul style="list-style-type: none">LicenciaturaPasanteBachillerato y/o TécnicoSecundaria	25 22 18 10
13	Analista Técnico o de Inversión y avance de obra	<ul style="list-style-type: none">Bachillerato y/o TécnicoSecundaria	25 18
10	Técnico	<ul style="list-style-type: none">Bachillerato y/o TécnicoSecundaria	25 18

3. RAMA SERVICIOS

NIVEL	PUESTO	ESCOLARIDAD	PUNTUACION
7	Jefe de mesa	<ul style="list-style-type: none">Bachillerato y/o equivalenteSecundaria	25 18
5	Administrativo especializado	<ul style="list-style-type: none">Bachillerato y/o equivalenteSecundaria	25 18
5	Agente de información	<ul style="list-style-type: none">Bachillerato y/o equivalenteSecundaria	25 18
4	Notificador	<ul style="list-style-type: none">Secundaria.	



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

4. RAMA SECRETARIAL.

NIVEL	PUESTO	ESCOLARIDAD	PUNTUACION
9	Auxiliar Analista Administrativo	• Bachillerato y/o constancia de taquigrafía y mecanografía	25
		• Secundaria	18
7	Capturista	• Bachillerato y/o equivalente.	25
		• Secundaria	18
7	Secretaria de Jefe de departamento	• Constancia de taquigrafía y mecanografía.	25
		• Secundaria	18
4	Secretaria de jefe de Oficina	• Constancia de mecanografía. • Secundaria.	

En estudios terminados se deberá presentar certificado, titulo o constancia según corresponda. En estudios trunco de bachillerato o equivalente, y licenciatura, el grado de avance se determinará con el periodo escolar aprobado en su totalidad (anual, semestral, trimestral, modulo, etc.), debiendo presentar el historial académico correspondiente.

Para la admisión de personal de nuevo ingreso, se tomara como base el requerimiento del perfil del puesto y para su contratación se deberá aplicar un examen. Basándose en los resultados la COMISION determinará quien ocupe la plaza vacante.

II. CONOCIMIENTOS Y APTITUD.

CALIFICACION	PUNTOS
10	25
9	22.5
8	20
7	17.5
6.5	16



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

III. ANTIGÜEDAD

AÑOS	PUNTOS
1	4.5
2	9.0
3	13.5
4	18.0
5	22.5
6	27.5
7	31.5
8	36.0
9	40.5
10	45.0

Para considerar parcialidades en antigüedad, se asignarán los puntos por año cumplido mas 1.5 puntos por cada cuatrimestre cumplido sin rebasar los 45 puntos asignados a este factor.

IV. ASISTENCIA

Para evaluar la asistencia se deberá de considerar el último año laborado efectivo anterior a la fecha del concurso correspondiente. En los cuales se otorgaran cinco puntos por no tener sanciones por faltas o retardos, y penalizando con un punto por cada sanción que se haga acreedor el trabajador.

Art. 9º. Los puestos vacantes se asignarán a los trabajadores de base que tengan la categoría inmediata inferior y obtengan los mejores resultados en la valoración y calificación de los factores escalafonarios, siempre y cuando lo correspondiente al conocimiento y aptitud (examen), el participante obtenga una calificación mínima de 6.5.

Art.10. En caso de que en un concurso escalafonario ninguno de los participantes haya obtenido por lo menos la calificación de 6.5 en el examen de conocimiento y aptitud, esta se declarará desierto y se convocara a los trabajadores que tengan la plaza inmediata inferior. En este nuevo proceso no podrá participar el personal que concurso en la primera convocatoria donde fue declarada desierta la plaza.

Así mismo, en caso de declararse por segunda ocasión desierto este concurso, se convocara nuevamente a los trabajadores de la plaza inmediata inferior subsecuente, pudiendo participar las categorías que participaron en las anteriores convocatorias.

Art. 11. Los trabajadores de base comisionados para ocupar un puesto de confianza dentro del Fideicomiso, se le otorgará licencia, a su plaza de base, hasta por un periodo de seis meses, previa solicitud del trabajador al sindicato y con el visto bueno de este, pudiendo prorrogarse por igual temporalidad a criterio del Sindicato, previa petición por escrito del interesado con quince días de antelación al vencimiento.

Durante dicha licencia se aplicara lo establecido en el articulo 23 del presente reglamento.



CAPITULO II

DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON Y ADMISION.

Art. 12. De conformidad con lo dispuesto en las Fracciones X y XXVIII del Artículo 132 de la Ley y en las cláusulas 49 y 50 del Contrato Colectivo, en el Fideicomiso funcionará una Comisión Mixta de Escalafón y Admisión integrada por tres representantes del Fideicomiso y tres del Sindicato.

Art. 13- Los representantes del Fideicomiso y del sindicato ante la Comisión, serán designados y removidos, los primeros por el Director Administrativo y Financiero, y los segundos por el Sindicato.

Los integrantes de la Comisión, no podrán permanecer por un periodo mayor a dos años.

Art. 14. La Comisión atenderá los asuntos que serán de su competencia resolviendo con sujeción a las disposiciones normativas establecidas en la Ley, en el Contrato Colectivo y en el presente Reglamento.

Sus resoluciones o acuerdos serán determinados por votación directa y por la mayoría de sus integrantes

Art.- 15. La Comisión tendrá el carácter de permanente residirá en la ciudad de México y tendrá sus oficinas en las instalaciones del Fideicomiso.

El Fideicomiso proporcionará a la Comisión. los medios administrativos y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento.

Art. 16. Son funciones de la Comisión:

- I. Formular el Catálogo de Puestos que servirá para fijar el escalafón de los trabajadores de base del Fideicomiso, de acuerdo con el presupuesto de egresos de este, debiendo mantenerlo actualizado.
- II. Convocar a concurso a los trabajadores de base de la categoría inmediata inferior, y en su caso, como lo establece el artículo 11, cuando tenga conocimiento de las plazas vacantes. Las convocatorias indicaran la categoría sueldo y adscripción de los puestos vacantes y se colocarán en lugares visibles de las diversas áreas de trabajo del Fideicomiso.
- III. Convocar las plazas de base vacantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que se reciba la comunicación respectiva de la Subdirección Administrativa del Fideicomiso.
- IV. Señalar en las convocatorias los requisitos para que los participantes en el concurso cumplan con éstos dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha de su publicación los cuales serán:
 - Académicos - Como lo establece el artículo 8 del presente reglamento.
 - Tener la plaza inmediata inferior.
 - Presentar solicitud por escrito.
 - Copia legible del comprobante académico (Solo se tomara la puntuación del ultimo documento presentado.)

En caso de que el examen presentado ante la Comisión no sea acorde al curso propedéutico, la Comisión será la encargada de elaborar el examen, para este caso la aplicación se recorrerá dos días, a partir de la fecha para la cual se fijo dicho examen.



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
RESOLUCIONES
CONCLAVES

- VI. Dictar y publicar, previo estudio de los factores escalafonarios de cada trabajador, las resoluciones de los concursos efectuados dentro de los cinco días hábiles, después de aplicado el examen correspondiente.
- VII. Recibir los recursos de revisión que presenten por escrito los participantes inconformes por el resultado de su evaluación en un lapso de dos días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de los concursos efectuados para ocupar las plazas de base vacantes.
- VIII. Atender, revisar y dar respuesta en presencia del interesado en un lapso no mayor de tres días hábiles a los recursos de revisión que se presenten por escrito de los concursantes.
- IX. Comunicar al Fideicomiso, al Sindicato y a los concursantes, al día siguiente de su revisión, para ocupar las plazas vacantes, a partir del primer día de la quincena siguiente
- X. Mantener actualizada la relación de plazas vacantes.
- XI. Estudiar y resolver las solicitudes de permuta que presenten los trabajadores.
- XII. Las demás que le otorguen la Ley, el Contrato Colectivo y el presente Reglamento.

Art. 17 Son obligaciones de los miembros de la Comisión:

- I. Publicar el escalafón por ramas y categorías.
- II. Estudiar los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión y resolverlos en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.
- III. Asistir con puntualidad a las sesiones de la comisión.
- IV. Desempeñar las labores que la Comisión le encomiende.

En caso de que algún integrante de la Comisión, de la parte sindical participe en una convocatoria, este de manera temporal dejara de ser parte activa de la Comisión, mientras dure este proceso.

Art.18. Las resoluciones que dicte la comisión en el ámbito de sus atribuciones serán obligatorias para el Fideicomiso, el Sindicato y para los trabajadores, sin perjuicio de su derecho de inconformarse ante la Junta Federal, debiendo considerar la COMISION los recursos de revisión sometidos ante la misma y que se encuentran estipulados en el capítulo ocho de este REGLAMENTO.

Art. 19. Las plazas correspondientes a la última categoría de cada rama, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que se presenten, serán cubiertas de conformidad con lo establecido en las cláusulas 18 y 19 del Contrato Colectivo

Art. 20. Los asuntos turnados a la Comisión serán resueltos en pleno de esta.

Art. 21 La Comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de los representantes con una antelación no mayor de tres días hábiles.

Art. 22 Las sesiones de la comisión serán privadas, no obstante, en casos especiales y cuando la propia Comisión así lo determine, podrán celebrarse con asistencia de las personas cuya presencia considere conveniente.

Art. 23 La Comisión cubrirá con personal de base de la categoría inmediata inferior, las vacantes provisionales que se generen por las siguientes causas

- I. Asumir un puesto de confianza.
- II. Licencia sin goce de sueldo.
- III. Incapacidad maternal y,



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



IV Incapacidad medica, cuando a juicio de la Comisión deba cubrirse.

En lo que se refiere al inciso I), se pondrá a concurso la vacante temporal de dicha plaza y de todas las que se podrían generar por dicho movimiento, en los mismos términos que las de las plazas definitivas con la temporalidad que se indica en el Artículo 11 del presente reglamento.

En caso de que el trabajador que ocupa un puesto de confianza temporal se le ratifique en el puesto, las suplencias temporales serán definitivas automáticamente.

En caso de que se presentara una vacante definitiva del mismo nivel de la que se estuviera ocupando temporalmente, se podrá inscribir en el concurso para poder ocupar su plaza en forma definitiva, de igual manera podrá tener la misma oportunidad si esto se presentara en plazas a concursar en el nivel inmediato superior.

En el caso de los incisos II) al IV) la vacante provisional se cubrirá con el trabajador que reúna la mayor puntuación de lo establecido en el art. 8 del presente reglamento, (exceptuando el examen) y además que sea del mismo departamento.

Art. 24. Para que se celebre una reunión, por primera convocatoria, de la Comisión, deberán estar presentes las dos terceras partes de los representantes que la integran.

En caso, de no llevarse a cabo dicha reunión, se emitirá una segunda convocatoria, la cual se podrá celebrar con el 50% del total de los integrantes, siempre y cuando estén representadas ambas partes.

Art. 25. La Comisión contará con un Secretario, el cual previa propuesta que haga, será designado por el Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso. El cargo de Secretario será honorífico.

En su defecto de no contar con el Secretario el cargo será rotativo y alternado, entre cada uno de los miembros de la Comisión, por un periodo de tres meses y en este caso si tendrá voz y voto, hasta en tanto no se elija otro secretario.

Art.26. El secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y concurrir puntualmente a las sesiones de la Comisión.
- II. Proporcionar los antecedentes e informes que le solicite el pleno de la Comisión.
- III. Solicitar al fideicomiso los expedientes de los concursantes de la convocatoria respectiva.
- IV. Levantar las actas de los plenos y darles lectura en la siguiente sesión.
- V. Tramitar las resoluciones de la Comisión.
- VI. Controlar la recepción, distribución y despacho oportunos de la correspondencia dirigida a la Comisión, cuidando que se turnen a los representantes los asuntos de su competencia.
- VII. Rubricar las resoluciones de la Comisión y la correspondencia relativa al Escalafón.
- VIII. Estará obligado a guardar discreción de los casos y asuntos que se traten al interior de la Comisión.
- IX. Solicitar la elaboración de los exámenes a las Direcciones correspondientes y que se aplicarán a los concursantes. Los exámenes deberán ser entregados a la Comisión dos días antes de su aplicación
- X. Las demás que le señale la Comisión en la esfera de su competencia.

Art.27. Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. El Secretario informará al pleno de la Comisión de los asuntos que se vayan a tratar; estos serán atendidos, y en caso de que puedan ser resueltos en la misma reunión el secretario tomará la votación respectiva.

Art. 28. El Secretario de la Comisión insertará en el acta de cada sesión los acuerdos que se tomen.



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



Art. 29. La resolución de un asunto podrá posponerse para la sesión siguiente por una sola ocasión a petición de la mayoría de los integrantes, siempre y cuando medie causa justificada.

Art. 30. Las resoluciones de la Comisión deberán ser autorizadas con las firmas de los representantes.

**CAPITULO III
DEL ESCALAFON**

Art. 31. El escalafón general de los trabajadores del Fideicomiso lo constituye el catálogo que consigna las ramas y categorías de puestos.

Art. 32. El catálogo de Puestos del Fideicomiso estará clasificado en las siguientes ramas escalafonarias:

I. **Administrativa:** Está integrada por los trabajadores de base especializados en una técnica, ciencia o arte.

II. **Técnica:** Está integrada por los trabajadores de base especializados en una técnica, ciencia o arte.

III. **Servicios:** Comprende a los trabajadores de base calificados como empleados manuales, que son los notificadores y todos aquellos que desempeñen labores similares.

IV. **Secretarial:** Abarca a los trabajadores de base que desempeñen las funciones propias del puesto

Art. 33. La Subdirección Administrativa del Fideicomiso dará a conocer a la Comisión y al Sindicato dentro del plazo que señala la cláusula 19 del Contrato Colectivo, las plazas vacantes que se presenten, así como todos los datos que requiere para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV.

DE LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS

Art. 34. Al comunicar por escrito a la Subdirección Administrativa del Fideicomiso al Sindicato y a la Comisión, respecto de las plazas vacantes, anotará los siguientes datos: adscripción, denominación, sueldo, nombre del trabajador que ocupaba la plaza motivo de la vacante y cualquier otra información que considere conveniente anotar.

Art. 35. Los exámenes de los concursantes consistirán en el conocimiento de las funciones de las plazas vacantes, y de acuerdo al curso propedéutico.

Art. 36. La Comisión calificará los diversos factores escalafonarios conforme a una escala del 1 al 100, y de conformidad con las tablas de evaluación establecidas en el artículo 8º., de este Reglamento.

Art. 37. El Trabajador de base que desee concursar para una plaza de mejor nivel deberá estar cotizando al Sindicato y tener en vigor sus derechos sindicales

Art. 38. Una vez resuelto un concurso y que no se presenten recursos de revisión, se determinará la persona que cubrirá la vacante, la Comisión dará a conocer las resoluciones definitivas al Fideicomiso, al Sindicato y a los concursantes, a más tardar al día siguiente.

Art. 39. Una vez que tenga conocimiento de la resolución definitiva de la Comisión, el Fideicomiso por conducto de su Dirección Administrativa y Financiera, extenderá el nombramiento respectivo.

El trabajador designado disfrutará del salario correspondiente a partir de la quincena inmediata a la fecha en que se emita la resolución definitiva.

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Art.40. Para que el trabajador pueda ejercer derechos escalafonarios mediante concurso deberá tener una antigüedad de cuando menos un año en el Fideicomiso.

Art. 41. Se entenderá por vacante definitiva la que se genere por las siguientes causas:

- I. Ascenso escalafonario
- II. Deceso de un trabajador
- III. Despido por causa justificada
- IV. Renuncia o,
- V. Creación de una nueva plaza.

Una vacante será provisional cuando el titular goce de licencia y para su ocupación se estará a lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento.

CAPITULO V DE LAS PERMUTAS

Art. 42 Las solicitudes de permuta serán dirigidas a la Comisión para su estudio y resolución, y deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre categoría y firma de los interesados
- II. Motivo en que se apoye la solicitud de permuta

Art. 43. A solicitud de los interesados, la Comisión podrá autorizar permutas de trabajadores que tengan igual categoría o sueldo aún cuando presten sus servicios en áreas de trabajo distintas, siempre que ello no perjudique la operación del Fideicomiso. No se autorizará más de una permuta durante un año a los mismos solicitantes.

En el caso del último nivel del escalafón se podrá solicitar cambios de área, por alguna de las plazas vacantes existentes del mismo nivel.

Art. 44. Los solicitantes de una permuta podrán desistirse en cualquier momento, siempre que la Comisión no haya emitido la resolución correspondiente.

Art. 45. La Comisión deberá resolver las solicitudes de permuta dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que les sean turnadas por los interesados.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS

Art. 46 Los derechos escalafonarios de los trabajadores están constituidos por la suma de los factores que se indican en el artículo 7° y 8° del presente Reglamento, los cuales se podrán ejercer siempre y cuando, se cumplan los requisitos que fija este mismo Reglamento.

Art. 47. Los derechos escalafonarios de un trabajador se suspenderán en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales de rescisión de la relación de trabajo establecidas en la Ley.
- II. Cuando el trabajador de base se encuentre desempeñando un puesto de confianza, y,
- III. Por licencia del trabajador de base, sin goce de sueldo.



COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN Y ADMISIÓN DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
COORD. GRAL. DE
FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

IV. Por estar sancionado de acuerdo a los estatutos del SINATFIFONAFE.

V. Si se comprueba que algún concursante incurrió en mecanismos o acciones ilegítimas, en el proceso de celebración del concurso.

**CAPITULO VII.
DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS**

Art. 48. Las vacantes de última categoría que generen los recorridos del escalafón de trabajadores de base, serán cubiertas de conformidad con lo establecido en las cláusulas 18 y 19 del Contrato Colectivo

**CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS DE REVISION.**

Art.49 El recurso de revisión procederá en contra de la resolución que emita la Comisión en base a:

- I. Inconformidad por el resultado del examen
- II. Inconformidad por los puntos designados a los demás factores escalafonarios, establecidos en el artículo 8 de este reglamento.

Art. 50. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días siguientes posteriores a la notificación de los resultados, que informe la Comisión a cada uno de los concursantes.

Si no se presentan recursos de revisión, la Comisión deberá emitir a más tardar al día siguiente la resolución definitiva.

Art. 51 La Comisión en un plazo de tres días tendrá la obligación de emitir una resolución respecto de los recursos de revisión, solicitados por escrito de los concursantes inconformes.

Esta resolución será definitiva y solo podrá ser revocada por la Junta Federal a solicitud de los concursantes inconformes.

ARTICULOS TRANSITORIOS


PRIMERO.- Las modificaciones del presente Reglamento entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

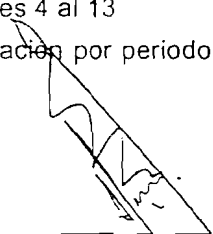
SEGUNDO. Este Reglamento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, a propuesta del Fideicomiso o del Sindicato y sancionado por ambas partes.

TERCERO.- Los movimientos escalafonarios que se efectúen de acuerdo con la Ley o de este Reglamento, no podrán modificarse o revocarse sino por resolución expresa de la Junta Federal.

CUARTO. En el caso de trabajadores con fecha de ingreso, anterior a la firma del presente reglamento, con estudios de primaria y estudios trunco de secundaria, podrán participar en las promociones escalafonarias, como lo establecen los artículos 7 y 8 del presente reglamento, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- I. Para estudios de primaria se asignaran diez puntos en los niveles 4 al 13
- II. Para estudios trunco de secundaria, se le asignara una puntuación por periodo aprobado completo (año, semestre, modulo, etc.).


C.P. Rodolfo Mejueiro Urbina
Director Administrativo y Financiero


C. Jorge G. Cruz Aldana
Secretario General del SINATFIFONAFE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS

EXPEDIENTE: S/N

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO
EJIDAL

Y

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO
EJIDAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo **LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**, comparecen por el sindicato, su Secretario General Jorge Gustavo Cruz Aldana, Secretario de Organización Hipólito Romero Avila y Secretario de Escalafón y Conflictos, José Isabel López Martínez, asistidos de su Apoderado Legal Víctor León Garcés, respectivamente y por la emplazada, los señores los Lics. José Luis Franco García, Subdirector Administrativo y Víctor Manuel Goytia Merlchor, Apoderado Legal, respectivamente, personalidad que se reconocen mutuamente para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Que en este acto se viene a ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido ante la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores, de esta misma fecha de una foja útil escrita por una sola de sus caras, solicitando sea aprobado el mismo por no contener cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, ratificando también la solicitud de que sea elevado a la categoría de laudo ejecutoriado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

---**LA JUNTA ACUERDA.-** Visto lo manifestado por los comparecientes, quienes se reconocen la personalidad con que se ostentan para los efectos legales a que hay lugar, se les tiene por exhibido y ratificado convenio de esta misma fecha constante de una foja útil, mismo que no contiene cláusula contraria a derecho, por lo que con fundamento en los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en sus términos obligándose las partes a estar y pasar ante él como si se tratase de laudo ejecutoriado pasado ante autoridad de cosa juzgada.- Fórmese carpeta falsa para la guarda de antecedentes y en su oportunidad archívese como asunto concluido.- REMITASE copia autorizada del presente convenio a la Subdirección de Análisis, Registro y Control de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo para que se agregue al Contrato Colectivo que tienen celebrado las partes y surta sus efectos legales.- NOTIFIQUESE.- Notificadas las partes del acuerdo que antecede firman al margen para constancia y al calce los CC. Representantes que integran la junta Especial No. 14 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de su Titular Licenciado Antonio Montes Peña.- DOY FE.-----